



Resolución Jefatural

VISTOS: El Proveído N° 000647-2023-SIS/J de la Jefatura Institucional, el Informe Legal N° 000291-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, *“El Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituye un Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, a través de la carta s/n de fecha 14 de marzo de 2023, la Embajada de la República Popular China cursa invitación a quince (15) funcionarios del Ministerio de Salud – MINSA para asistir al “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión Hospitalaria de Perú”, cuyos gastos de pasajes ida y vuelta, alojamiento y comida serán asumidos íntegramente por la citada Embajada;

Que, mediante Oficio N° D000785-2023-OGCTI-MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del MINSA responde a la Embajada de la República Popular de China presentando a los quince (15) funcionarios que participarán del citado Seminario, dentro de los cuales se encuentra el servidor CAS Constantino Severo Vila Córdova en representación del Seguro Integral de Salud;

Que, a mediante la Resolución Jefatural N° 085-2022/SIS se aprueba la Directiva Administrativa N° 004-2022-SIS/OGAR-V.02 “Directiva Administrativa para la autorización, asignación y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el territorio nacional y al exterior, en el Seguro Integral de Salud”, cuyo objetivo es *“Establecer normas para la programación, procesamiento, autorización, asignación y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de las comisiones de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, que realizan los funcionario/a, servidores/as y toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación participa en representación del Seguro Integral de Salud”*;

Que la precitada directiva administrativa establece en su numeral 6.3.3 que *“La comisión de servicios al exterior de país que no genera gasto al Estado se autoriza mediante Resolución Jefatural, la cual podrá prescindir de la publicación en el diario oficial El Peruano”*;

Que, asimismo, la citada directiva señala en su numeral 6.3.4 que *“La Resolución autoritativa se sustenta en el interés específico de la Institución e indica expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y TUUA, así como del organismo, entidad, institución o el responsable de asumir los gastos de dicha comisión de servicios; de ser el caso”*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC, que establece respecto de la comisión de servicio que ésta, es la acción por la cual se destina al servidor civil para llevar a cabo determinada actividad de la Entidad, en distintas dependencias o instituciones, por tanto, debe ser puesta en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, a través del Proveído N° 000647-2023-SIS/J de fecha 25 de mayo de 2023, la Jefatura Institucional del SIS hace de conocimiento a la Secretaría General la autorización del servidor CAS Constantino Severo Vila Córdova para asistir al “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión Hospitalaria de Perú” a llevarse a cabo del 30 de mayo al 13 de junio de 2023 en la República Popular de China;

Que, mediante Informe Legal N° 000291-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable que la Jefa del SIS de conformidad con el numeral 6.3.3 de la Directiva N° Administrativa N° 004-2022-SIS/OGAR-V.02 y al amparo del numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS emita la resolución jefatural que autorice la comisión de servicios al exterior del país del servidor CAS Constantino Severo Vila Córdova a realizarse en la República Popular de China, del 30 de mayo al 13 de junio de 2023, sin embargo considerando el itinerario de viaje adjunto al expediente administrativo, se deberá realizar la autorización de viaje a partir del 27 de mayo de 2023;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en la Directiva N° Administrativa N° 004-2022-SIS/OGAR-V.02 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 085-2022/SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, a realizarse en la República Popular de China, con eficacia anticipada al 27 de mayo hasta el 13 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, del servidor CAS Constantino Severo Vila Córdova.

Artículo 2.- La comisión de servicios al exterior del país no irrogará gasto al Tesoro Público ni otorga derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Disponer que el citado servidor CAS, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno, remita a la Jefatura Institucional, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, para las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud